Nota DNC N° 15807 /2020

Asunción, 18 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383954
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios.
Entidad	Municipalidad de Puerto Adela.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 1890/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, en el recuadro de precios referenciales del Dictamen remitido, en los ítems 3, 4 y 10, no se visualiza la combinación de precios, reiteramos el cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-ANEXO.*

3. Si bien en la nota de comunicación del reparo la convocante menciona haber optado por la excepción prevista en la normativa vigente con relación a los ítems mencionado en el punto precedente, solicitamos que dicha situación esté debidamente fundada en el dictamen de UOC, e indicar las características y particularidad del producto y/o bienes, como requiere la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-ANEXO.*

4. En el Anexo C de la Carta de Invitación EE.TT., en los ítems 1 y 10 se visualiza marcas del bien a ser ofertados, solicitamos a la convocante ajustarse a la normativa vigente. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py